

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6269**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el “CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL” , celebrado en esta ciudad de San Francisco , con fecha once de Octubre de dos mil doce entre el Sindicato Unido de Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.) y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal , cuya copia , como Anexo , forma parte integrante de la presente Ordenanza. Para la planta política del Departamento Ejecutivo Municipal , Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante , será de aplicación el mecanismo previsto en el Art. 1º) de la Ordenanza Nº 6236.-
- Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía , a otorgar a los agentes mencionados en las Resoluciones Internas Nros. 662-SE/12 y 736-SE/12, un suplemento especial de importe equivalente al monto que le fuera deducido como consecuencia de la reliquidación ordenada y practicada a causa de las citadas resoluciones , no rigiendo a su respecto los límites porcentuales establecidos por las Ordenanzas Nº 5248 y 6070. Dicho suplemento tendrá carácter retroactivo al mensual Agosto de 2012 , y estará sujeto a los incrementos otorgados en el Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente . Será abonado en el carácter , condiciones y por el tiempo que establezca la Secretaría de Economía , en tanto los agentes mencionados suscriban en forma en forma previa el pertinente compromiso de considerar el importe recibido por tal concepto como pago a cuenta de las sumas que eventualmente resulten de los reclamos planteados judicialmente respecto del cálculo del adicional previsto en el Art. 95º, inc. 1º de la Ordenanza Nº 5248, renunciando a reclamar diferencia alguna a su respecto .
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1- Partida Principal I – PERSONAL del Presupuesto Vigente .-
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.-

## **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los once días del mes de Octubre de dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE, y el Secretario de Economía, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO, y el Secretario Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, convienen el presente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M) otorgar un aumento salarial a todo el personal de planta del Municipio, sea de carácter permanente o contratado, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (ex-Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86, conforme a las pautas de liquidación que se detallan a continuación: **a)** como parte de los haberes del mes de **Septiembre de 2012**, a depositarse inmediatamente después de ratificado el presente por el Honorable Concejo Deliberante, el importe equivalente al **CUATRO POR CIENTO (4%)** de la base salarial del mes de Agosto de 2012; **b)** como parte de los haberes del mes de **Noviembre de 2012**, a depositarse conjuntamente con estos, el importe equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** de la base salarial; **c)** como parte de los haberes del mes de **Diciembre de 2012**, a depositarse conjuntamente con estos, la suma fija de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)**; y **d)** como parte de los haberes del mes de **Febrero de 2013**, a depositarse conjuntamente con estos, el importe equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** de la base salarial. Todos los incrementos serán tenidos en cuenta a los fines del Sueldo Anual Complementario. Sólo tendrá carácter remunerativo inmediato el cincuenta por ciento (50%) del incremento mencionado en el punto a) del presente convenio. Los restantes incrementos adquirirán carácter remunerativo a partir del mes de Febrero de 2013, según el **siguiente cronograma:** **1)** en una primera etapa, se otorgará carácter remunerativo al restante cincuenta por ciento (50%) del incremento mencionado en el punto a) de la presente cláusula, como así también al incremento referido en el punto d) de la misma; **2)** en una segunda etapa, se otorgará carácter remunerativo al incremento previsto en el punto b) de la presente cláusula; y **3)** en una tercera etapa se otorgará carácter remunerativo al incremento mencionado en el punto c) de la misma.-----

---

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M) retomar el diálogo salarial una vez cumplimentado todo lo acordado en la cláusula anterior. A todo evento, se

compromete el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) a garantizar el funcionamiento de guardias mínimas de los servicios de transporte y guarderías municipales independientemente del avance del referido diálogo salarial.

---

**TERCERA:** El presente convenio se firma ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º inc.9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo el Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.

---

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

---